REPUBLICA DE COLOMBIA

DIARIO OFICIAL

Año C No. 31123 — Bogotá D. E., viernes 5 de julio de 1963 — Edición de 16 páginas

PODER PUBLICO
RAMA LEGISLATIVA NACIONAL

LEY 15 DE 1963
(junio 27)

por la cual la Nación coopera al desarrollo del Jardín Botánico "José Celestino Mutis".

El Congreso de Colombia,

CONSIDERANDO:

Primero. Que Colombia necesita desarrollar sus instrumentos para educación post-escolar y objetiva; fomentar el conocimiento y aprecio de sus recursos naturales; atraer hacia ellos la atención del turismo extranjero; investigar científicamente las condiciones especiales de sus reservas biológicas, colaborando así con la ciencia universal; que igualmente debe intensificar no sólo sus cultivos del campo, sino las arborizaciones y jardines urbanos y sus centros de aclimatación de especies foráneas económicas.

Segundo. Que el Gobierno de Bogotá, con la cooperación ciudadana, fundó en 1955 el Jardín Botánico "José Celestino Mutis", no sólo como área de descanso y de valor estético para la ciudad capital, sino como medio para enseñar a la juventud estudiosa de todo nivel, y al pueblo lo que es indispensable en relación con la flora del país y para satisfacer el interés de los extraños que nos visitan, con respecto a la misma, y como medio para desarrollar actividades universitaria y del profesorado, relativas a las ciencias botánicas, biológicas y agrícolas.

Tercero. Que por escasez de su presupuesto y por la imposibilidad del Distrito Especial para aumentarlo, el Jardín Botánico de Bogotá no ha podido desarrollarse según piden sus objetivos, al ejemplo de otros Jardines Botánicos de que se enorgullecen muchas ciudades del mundo, y

Cuarto. Que el Jardín Botánico de Bogotá tiene interés internacional porque será el más elevado sobre el nivel del mar en el mundo, y único despliegue de la flora andina intertropical de altura,

DECRETA:

Artículo 1º La Nación cooperará con la suma de dos millones de pesos ($ 2.000.000.00) para los gastos de construcción del Jardín Botánico "José Celestino Mutis", según los planos estudiados y aprobados por la Junta Directiva del mismo Jardín. Esta suma será pagada en tres contados así: el cincuenta por ciento (50%) en el ejercicio fiscal de 1963; veinticinco por ciento (25%) en el ejercicio fiscal de 1964, y el veinticinco por ciento restante en el de 1965.

Artículo 2º Queda autorizado el Gobierno para abrir créditos necesarios a fin de atender a esta erogación, en el caso de que en los Presupuestos no se incluyeren tales partidas.

Artículo 3º La presente Ley regirá desde su promulgación.

Dada en Bogotá, D. E., a 18 de junio de 1963.

El Presidente del Senado,
JULIAN URIBE CADAVID.

El Presidente de la Cámara,
EDUARDO RODRIGUEZ CASTILLO.

El Secretario del Senado,
Néstor Eduardo Niño Cruz.

El Secretario de la Cámara,
Néstor Urbano Tenorio.

República de Colombia. - Gobierno Nacional. Bogotá, D. E., junio 27 de 1963.
Publíquese y ejecútese.

GUILLERMO LEON VALENCIA.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, *Carlos Sanz de Santamaría.* El Ministro de Educación Nacional, *Pedro Gómez Valderráma.*

LAS ENTIDADES OFICIALES,
LOS SEÑORES AUDITORES
DE LA CONTRALORIA
y sus obligaciones con la

IMPRENTA NACIONAL

CON LAS ENTIDADES:

Desde la vigencia de este Decreto, todos los Ministerios, Departamentos Administrativos, establecimientos públicos y entidades oficiales, estarán obligados a utilizar los servicios de la Imprenta Nacional..... Artículo 20, Decreto 2568 de 1959.

CON LOS SEÑORES AUDITORES:

Los Auditores de la Contraloría General de la República no podrán autorizar pagos por concepto de trabajos tipográficos de ninguna naturaleza, hechos por imprentas particulares, si a la respectiva cuenta de cobro no se acompaña el visto bueno de que trata el Parágrafo anterior (Vo. Bo. Imprenta Nacional) Parágrafo 2o. Artículo 20, Decreto 2568 de 1959.

CONTENIDO — ULTIMA PAGINA

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Se otorga una autorización

DECRETO NUMERO 1375 DE 1963
(junio 20)

por el cual se autoriza a un funcionario del Departamento Administrativo del Servicio Civil para atender a una invitación de la Fundación Ford.

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Comisiónase al doctor Santiago Agudelo Mejía, miembro del Comité de Elaboración y Evaluación de Pruebas del Departamento Administrativo del Servicio Civil, para que atendiendo a la invitación que le fue formulada por la Fundación Ford y el Instituto Internacional de Educación, se traslade a los Estados Unidos de Norteamérica y participe en el Grupo de Trabajo sobre Elaboración de Pruebas para selección de personal, por el término de tres (3) meses, a partir del 20 de junio del presente año.

Artículo 2º Por cuanto la invitación indicada en el artículo 1º, incluye el suministro de pasajes y gastos de permanencia, el Gobierno Nacional solamente continuará pagando al doctor Santiago Agudelo Mejía la asignación mensual que le corresponda, y no reconocerá ningún gasto ocasionado por su participación en el mencionado Grupo de Trabajo.

Artículo 3º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 20 de junio de 1963.

GUILLERMO LEON VALENCIA

El Ministro de Relaciones Exteriores, **José Antonio Montalvo.**—El Jefe del Departamento Administrativo del Servicio Civil, encargado, **Germán París Aya.**

Se dictan varias disposiciones

DECRETO NUMERO 1411 DE 1963
(junio 25)

por el cual se hacen unas promociones, unos nombramientos, y se aceptan unas renuncias en el Departamento Administrativo de Planeación y Servicios Técnicos.

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por el doctor Tomaso Casciello Dal Pozzo para separarse del cargo de Economista III-18-a), de la Sección de Planeación Regional, Acción Comunal y Urbanismo - División de Planeación del Departamento Administrativo de Planeación y Servicios Técnicos. Esta novedad causará efectos fiscales a partir del 1º de julio del año en curso.

Artículo 2º Acéptase la renuncia presentada por el doctor Jaime Ospina Hoyos para separarse del cargo de Economista II-17-a), de la Sección de Planeación Regional, Acción Comunal y Urbanismo - División de Planeación del Departamento Administrativo de Planeación y Servicios Técnicos. Esta novedad causará efectos fiscales a partir del 20 de junio del año en curso.

Artículo 3º Promuévese provisionalmente al doctor Willy Guáqueta Olarte del cargo de Economista II-17-a), de la Sección de Proyecciones, Objetivos Generales de Desarrollo y Control de Ejecución de Planes - División de Planeación, al cargo de Economista III-18-a), de la Sección de Inversiones Públicas de la misma División del Departamento Administrativo de Planeación y Servicios Técnicos, en reemplazo del doctor Ramiro Villaquirán Sarasty, quien renunció. Esta novedad causará efectos fiscales a partir del 1º de junio del año en curso.

Artículo 4º Promuévese provisionalmente al doctor Hugo Astudillo Muñoz del cargo de Economista I-16-a), de la Sección de Proyecciones, Objetivos Generales de Desarrollo y Control de Ejecución de Planes - División de Planeación, al cargo de Economista II-17-a), dè la misma Sección y División del Departamento Administrativo de Planeación y Servicios Técnicos, en reemplazo del doctor Willy Guáqueta Olarte, quien pasa a otro cargo. Esta novedad causará efectos fiscales a partir del 1º de junio del año en curso.

Artículo 5º Promuévese provisionalmente al señor Diego Flórez Forero del cargo de Jefe de Servicios Administrativos II-15-a), de la Sección Administrativa de Personal, Pagaduría y Almacén - División de Asuntos Generales, al cargo de Economista I-16-a), de la Sección de Proyecciones, Objetivos Generales de Desarrollo y Control de Ejecución de Planes - División de Planeación del Departamento Administrativo de Planeación y Servicios Técnicos, en reemplazo del doctor Hugo Astudillo Muñoz, quien pasa a otro cargo. Esta novedad causará efectos fiscales a partir del 1º de junio del año en curso.

Artículo 6º Nómbrase provisionalmente al doctor Víctor Tejada Z. en el cargo de Economista III-18-a), de la Sección de Planeación Regional, Acción Comunal y Urbanismo - División de Planeación del Departamento Administrativo de Planeación y Servicios Técnicos, en reemplazo del doctor Tomaso Casciello Dal Pozzo, quien renunció. Esta novedad causará efectos fiscales a partir del 1º de julio del año en curso.

Artículo 7º Nómbrase provisionalmente al señor Alvaro Troncoso Rocha en el cargo de Contador II-9-a), de la Sección Administrativa de Personal, Pagaduría y Almacén - División de Asuntos Generales del Departamento Administrativo de Planeación y Servicios Técnicos, cargo establecido en virtud del Decreto número 1190 (mayo 30 de 1963). Esta novedad causará efectos fiscales a partir del 1º de julio del año en curso.

Artículo 8º Mientras dura la comisión de estudios ad honórem en el Exterior, concedida al doctor Marcos Altman Wnograd, Economista II-17-a), de la Sección de Planeación Regional, Acción Comunal y Urbanismo - División de Planeación de este Departamento, nómbrase interinamente a la señorita Wil-